

2020

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Oficina de Control Interno



ESTADO DE AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
POLÍTICA DE
RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL INMLCF A DICIEMBRE
31 DE 2020

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVO	3
OBJETIVO ESPECIFICO	3
ALCANCE.....	3
METODOLOGÍA	3
SEGUIMIENTO.....	4
RECOMENDACIONES	7
CONCLUSIONES.....	8

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 87 de 1993 y la Circular Conjunta No. 004 de 2009 de la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública se exige la verificación al cumplimiento del numeral 3 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005, sobre los requisitos exigibles a los usuarios de los diferentes trámites de los que dispone el Instituto.

1 OBJETIVO

Realizar el seguimiento a la implementación de la Política de Racionalización de Trámites en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF, así como de los trámites en el Sistema Único de Información de Trámites-SUIT.

2 OBJETIVO ESPECIFICO

Verificar el estado de avance en lo relacionado con la racionalización y supresión de trámites y su registro en el SUIT por parte del INMLCF.

3 ALCANCE

Verificar resultados de la implementación de la Política de Racionalización de Trámites y el registro en el SUIT a la fecha: Año 2020.

4 METODOLOGÍA

El informe se elaboró con base en el reporte de avance del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, Componentes 1.2 y Subcomponentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 SEGUNDO CUATRIMESTRE disponible en :

<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/474560/Informe+final+PAAC-2020-2+cuatrimestre.pdf>

Donde se encuentra la siguiente información:

1.2 COMPONENTE 2: GESTIÓN TRÁMITES:

1.2.1 Subcomponente 1: Campaña de divulgación de los (2) trámites: No aplica

La entidad gestionó ante el SUIT los trámites de "Certificación de Necropsia Médico Legal" y "Certificado de registro de persona desaparecida". Frente a ello, se evidenció que "Mediante radicado 20205010185961 del 19 de mayo de 2020 el DAFP ratifica su posición emitida con anterioridad en cuanto a que son consultas de acceso a información pública, de conformidad con mencionar lo establecido en el artículo 6 Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019. Así mismo informa que se encuentran habilitando un módulo de consultas de acceso a información en el Sistema Único de Información de Trámites –SUIT, donde se podrán registrar las consultas de información relacionadas con el Certificado de Necropsia Medico-legal y el Certificado de Registro de Persona Desaparecida."

"De acuerdo con los conceptos emitidos por el DAFP, se considera que debemos reorientar las actividades del componente de "Racionalización de Trámites" de la vigencia 2020. Las nuevas actividades podrían estar orientadas a actualizar el inventario de trámites, revisión de la información disponible en la WEB respecto a las dos consultas que ya están disponibles acorde con el nombre "Consulta de acceso a información pública" y ajuste de la información ya reportada en el SUIT."*

*Datos extraídos del acta de reunión de la Oficina de Planeación de agosto 26 de 2020.

De conformidad con lo anterior, este subcomponente, así como la no calificación, en el presente informe, a raíz que no se gestionaría en el SUIT como trámite.

1.2.2 Subcomponente 2: Documentar el sustento jurídico que regula el trámite "Solicitud de certificado de muestradante": No Aplica

1.2.3 Subcomponente 3: Elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del trámite "Solicitud de certificado de muestradante": No aplica

1.2.4 Subcomponente 4: Realizar consultas ante FGN y consulta pública del acto administrativo que sustenta el trámite "Solicitud de certificado de muestradante": No aplica

1.2.5 Subcomponente 5: Realizar registro del trámite en la plataforma SUIT: No aplica

1.2.6 Subcomponente 6: Campaña de divulgación del trámite "Solicitud de certificado de muestradante": No aplica

1.2.7 Subcomponente 7: Solicitud de certificado de muestradante en línea ante el SUIT": No aplica

5 SEGUIMIENTO

5.1. Primero, Definiciones:

Trámite¹ Conjunto de requisitos, pasos, o acciones reguladas por el Estado dentro de un proceso misional⁶ que deben efectuar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para acceder a un derecho, ejercer una actividad o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley

¹ Resolución 1099 de 13 de octubre de 2017

Otro procedimiento administrativo (OPA)² Conjunto de requisitos, pasos o acciones dentro de un proceso misional que determina una entidad u organismo de la administración pública, o particular que ejerce funciones administrativas, para permitir el acceso de los ciudadanos, usuarios o grupos de interés a los beneficios derivados de programas o estrategias cuya creación, adopción e implementación es potestativa de la entidad.

Nota: Las consultas de información no son OPA

Información pública³. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controles en su calidad de tal

Información pública clasificada⁴ es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

5.2. Segundo, Años 2017 y 2018. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Siguiendo las fases de la Política de Racionalización de Trámites, se adicionaron dos trámites, identificados durante la vigencia 2017 y de igual manera se priorizaron Procedimientos Administrativos y Servicios, a través de las reuniones con las unidades Organizacionales del nivel central, lideradas por la Oficina de Planeación.

5.2.1. Los trámites identificados:

1. Certificado de Necropsia
2. Certificado de personas reportadas en el registro nacional de desaparecidos y
3. Informe de Identificación de personas fallecidas: Enviar por el SPOA

5.2.2. Otros Procedimientos Administrativos – OPA identificados:

4. Información de los procesos disciplinarios que se adelantan los funcionarios: para que los usuarios consulten información del estado del proceso
5. Requisitos que se deben cumplir para el pago a proveedores: Toda persona natural o jurídica que preste servicios al Instituto debe radicar factura o cuenta de cobro con documentos establecidos por la ley y requeridos por el instituto.

5.2.3. Servicios identificados para Mejorar

6. Aumentar el número de opciones del conmutador, teniendo un menú con los servicios que presta el instituto, direccionando al usuario al servicio o tramite requerido
7. Mantener en el portal web institucional espacios para que los usuarios realicen consultas de la información estadística en cifras preliminares, en formato abierto.

² Resolución 1099 de 13 de octubre de 2017

³ Ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones” establece las siguientes defunciones: Artículo 6. Definiciones (...)

⁴ Ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones” establece las siguientes defunciones: Artículo 6. Definiciones (...)

5.2.4. Seguimiento para Mejorar

8. Brindar ayuda metodológica a las Unidades Organizacionales que se encuentran en la etapa de racionalización de trámites y Otros procedimientos administrativos

5.3. Tercero, Año 2019. El Instituto solicita revisión de resolución “por la cual se reglamentan trámites para expedir la certificación de necropsia médico legal y certificado de persona reportada como desaparecida” al departamento administrativo de la función pública;

5.4. Cuarto, Año 2020. El DAFP da respuesta mediante oficio con radicado 20205010042531 de fecha 04/02/2020 indicando que: *“Es claro que la expedición de dichos certificados corresponden a una consulta de información pública y que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2106 de 2019, es objeto de inscripción en el Sistema Único de Información de Trámites, según la cual Artículo 6 Supresión de trámites en el SUIT por consultas de acceso a información pública. Las autoridades en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberán suprimir del Sistema Único de Información de Trámites SUIT los trámites que consistan en consultas de acceso a información pública, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1712 de 2014”*

Y concluyen:

“Con el proyecto de resolución no se están adoptando o implementando nuevos trámites ni modificaciones estructurales a trámites existentes, y no debe surtir el procedimiento para establecer los trámites autorizados por ley, según lo estipulado en el numeral 2 artículo 1 de la ley 962 de 2005, modificado por el artículo 39 del decreto Ley 019 de 2012

Desde este departamento administrativo quedamos atentos a la confirmación por parte del Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses respecto a si la totalidad de los campos que hacen parte de los certificados corresponden con información pública o alguno de ellos constituye información pública clasificada

En caso de que algunos de los campos que hacen parte del contenido de los certificados llegase a considerarse información pública clasificada deberá revisarse nuevamente por parte de este Departamento Administrativo, previo a su expedición, en caso contrario el Instituto nacional de Medicina legal y ciencias Forenses podrá continuar con las gestiones para la expedición del proyecto de resolución”

6 RECOMENDACIONES

6.1. Clasificar dentro de la página web claramente cuáles son los Otros Procedimientos Administrativos - OPA institucionales, y su forma de acceso. A la fecha en la página web se encuentran denominados como "Servicios"

<https://www.medicinalegal.gov.co/servicios-a-la-ciudadania/servicios>

6.2. Eliminar los siguientes campos tal como lo recomienda el DAFP, DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, FECHA Y MOTIVO DE LA SOLICITUD y que todavía aparecen en la solicitud dentro de la página institucional:

<https://siclico.medicinalegal.gov.co/consultasPublicas/CertificadoNecropsia.xhtml>

6.3. Realizar la final confirmación por parte del Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al departamento Administrativo de la Función Pública, respecto a si la totalidad de los campos que hacen parte de los certificados de Necropsia, si corresponden con información pública o alguno de ellos constituye información pública clasificada. En caso de que algunos de los campos que hacen parte del contenido de los certificados llegasen a considerarse como “información pública clasificada”, enviar nuevamente para revisión por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, previo a su expedición.

7 CONCLUSIONES

7.1. El Instituto no define de manera visible en la página web los “Trámites” y/o “Otros Procedimientos Administrativos –OPA” acorde con el oficio radicado 20205010042531 de fecha 04/02/2020, Concepto del DAFP⁵ y normatividad vigente ⁶del SUIT y clasificarlos correspondientemente en la página institucional.

7.2. La información Pública institucional debe clasificarse como tal y ajustar conforme la información vigente y recomendaciones del DAFP.

Atentamente,



ROBERTO PABON C.

Jefe Oficina de Control Interno (E)

Proyectó: Genoveva González

Aprobó: Roberto Pabón C.

Fecha de elaboración: 2020-12-29

⁵ Departamento Administrativo de la Función Pública

⁶ Ley 1712 de 2014 Artículo 6. *Supresión de trámites en el SUIT por consultas de acceso a información pública.* Las autoridades, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberán suprimir del Sistema Único de Información de Trámites – SUIT los trámites que consistan en consultas de acceso a la información pública.